

EXPEDIENTE: RR.SIP.1553/2017	MUJERES SIN VIOLENCIA A C	FECHA DE RESOLUCIÓN: 09/08/2017
Ente Obligado: SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN DIGITAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (CAPITAL 21)		
MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad.		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por desechado.		

infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



**RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
MUJERES SIN VIOLENCIA**

**SUJETO OBLIGADO:
SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN
DIGITAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL**

EXPEDIENTE: RR.SIP.1553/2017

FOLIO: 0324500007417

En la Ciudad de México, a nueve de agosto del dos mil diecisiete. En el estado procesal del expediente en que se actúa, y considerando que mediante acuerdo de fecha **once de julio de dos mil diecisiete**, se previno al particular para que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se practicará la notificación del acuerdo en comento, atendiera a requerimiento siguiente:

- *Exhibiera copia simple de la documentación que en su caso le hubiese sido proporcionada por el Sujeto Obligado en relación a la solicitud de información pública, 0324500007417*
- *Aclarara sus razones o motivos de inconformidad, los cuales deberán estar acorde a las causales de procedencia que especifica la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en su artículo 234, además de guardar relación con la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado a su solicitud de acceso a la información pública.*

Al respecto se hace constar que el término de cinco días hábiles otorgado al particular para desahogar la prevención transcurrió del dos al once de agosto de dos mil diecisiete, de conformidad con lo establecido en los artículos 234 y 236, de la **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, en relación con lo dispuesto en el numeral **DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA**



RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
MUJERES SIN VIOLENCIA

SUJETO OBLIGADO:
SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN
DIGITAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO
FEDERAL

EXPEDIENTE: RR.SIP.1553/2018

FOLIO: 0324500007417

CIUDAD DE MÉXICO, aprobado mediante Acuerdo 0813/SC/01-01/2018, el uno de junio de dos mil dieciséis y publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el dieciséis de junio del dos mil dieciséis. **Ahora bien**, toda vez que la Unidad de Correspondencia de este Instituto no ha reportado, a esta Dirección, la recepción de promoción alguna por parte del particular tendiente a desahogar la prevención realizada mediante acuerdo del **once de julio de dos mil dieciséis**, es **hacer efectivo el apercibimiento formulado en el mismo**, consecuentemente, con fundamento en el **artículo 248, fracción IV de la Ley de en cña**, en relación al **numeral DÉCIMO SÉPTIMO, fracción II, párrafo segundo, del Procedimiento líneas arriba mencionado**, se tiene por **DESECHADO** el recurso de revisión interpuesto al rubro.- En cumplimiento a lo previsto por el artículo 254, párrafo tercero, **Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México**, se informa al particular que en caso de inconformidad con la presente resolución, puede interponer Juicio de Amparo indirecto ante el Poder Judicial de la Federación.- Agréguese el presente acuerdo al expediente de mérito, para los efectos legales a que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo a la parte promovente a través del medio señalado para tal efecto.** En fe y para el efecto firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo de este Instituto, con fundamento en el **NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción I, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ALMC/LGMG/ZUSV/JMP/SEMS